

SEÑORES**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA****E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA EN CONTRA DE BERNAL MARIA BELEN - LOZANO MENDOZA LUIS ORLANDO - GUZMAN DE BELTRAN ELIZABETH****RADICADO: 2012-00249****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

IVONNE AVILA CÁCERES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en el asunto de la referencia el séis (6) de abril de 2021, notificado por Estados el día 07/04/2021.

Este recurso se fundamenta en lo siguiente:

El día 8 de marzo de 2021 se procedió a presentar la liquidación del crédito del caso en comento, sin embargo, este Despacho se pronuncia **IMPROBANDO** la liquidación aportada, dado que se incluye el concepto de honorarios de abogados y seguros.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo perceptuado en el Código General del proceso en su Art. 446 en el numeral 3, solicitamos al Despacho a dar aplicación a dicho numeral y de esta manera proceder con la modificación a la que se refiere en el auto notificado.

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, y en su lugar, se sirva modificar lo correspondiente de conformidad a lo establecido en el C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES
C.C. 1024.473.301 de Bogotá
T.P. 241.518 del C. S. de la J.
iavila@scolalegal.com
Cel: 3163365535

PROCESO 2012-0249

Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Jue 8/04/2021 4:16 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

2012-00249 RECURSO.pdf;

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar recurso a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

WWW.SCOLALEGAL.COM



**IVONNE
ÁVILA CÁCERES**

UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM
C: 316 3565535
T: +57 1 7427854

**CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA**



    

SCOLA ABOGADOS